



**ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA DE 5 DE ABRIL DE 2020**

El próximo 5 de abril de 2020 se celebrarán las elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia, según convocatorias publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco número 28, Decreto 2/2020 y en el Diario Oficial de Galicia número 28, Decreto 12/2020, de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en la LOREG, podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia.
- B) Los electores españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

**Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio del País Vasco o de Galicia.**

**Consulta del censo, formulación de reclamaciones y actualización de los datos registrados en el censo.**

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de diciembre de 2019** (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

El Consulado General en Manila y su Sección Consular en Taipéi mantendrán un servicio de **consulta presencial de su censo electoral**, durante los días **17 a 24 de febrero**.

Asimismo, dicha **consulta** del censo electoral podrá realizarse **por medios informáticos**, previa identificación de los interesados, y en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE también podrán realizar dicho trámite, vía telemática, en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_eleitoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_eleitoral_elecciones).



Únicamente dentro de dicho plazo, del 17 al 24 de febrero, ambos inclusive, cualquier persona podrá presentar **reclamación** dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como **actualizar sus datos** de inscripción después del 1 de diciembre, en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos, sin necesidad de solicitar previa y acompañando su reclamación con fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Si no dispusiera de estos, se acompañará la reclamación de una certificación de la nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Además, las reclamaciones de alta en el CERA deberán ir acompañadas necesariamente de la “declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales” **correctamente cumplimentada (con fecha y firma).**

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el día **28 de febrero.**

#### **Solicitud de la documentación electoral.**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta de inscritos en el CERA como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

El impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar de la página Web de este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax en los números reflejados en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra), **no más tarde del día 7 de marzo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, no más tarde del día 16 de marzo, o del día 24 si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**



## **Modalidades para ejercer el derecho de sufragio de ciudadanos inscritos como residentes en el Registro de Matrícula Consular.**

Recibida la documentación electoral, los españoles residentes en el extranjero e inscritos en la Oficina Consular podrán ejercer su derecho de sufragio de las siguientes formas:

- **Depositar personalmente el sobre** dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular en la que esté inscrito, durante los días **1, 2 y 3 de abril de 2020**.
- **Enviar su voto por correo certificado** a la Oficina Consular en la que el elector figure inscrito como residente, no más tarde del día **31 de marzo**.

Por otra parte, si algún elector del **CERA inscrito en un municipio del País Vasco o de Galicia se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 26 de marzo, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 1 de abril (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

<p><b><u>Electores españoles residentes en el País Vasco o en Galicia (electores del CER) que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA):</u></b></p>
--

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como **“no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que resida temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral. Es muy importante que **el funcionario consular se asegure de su inscripción como no residentes**, ya que si se inscribiesen como “residentes” serían dados de baja en el padrón de procedencia.

Se recuerda a las Oficinas Consulares que no procede la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia fehaciente (por constancia documental o declaración) de su residencia de forma habitual en la demarcación. Durante este plazo de solicitud de voto, **se deben aceptar estas solicitudes sin cita previa**.



2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **7 de marzo, mediante impreso oficial** disponible en la página Web de este Ministerio y en la Intranet, que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure inscrito como no residente. El funcionario consular verificará su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **16 de marzo, o del día 24** si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 1 de abril.**



## APERTURA Y HORARIO AMPLIADO DE ATENCIÓN A ELECTORES

Durante el periodo electoral (consulta, reclamación, solicitud voto y depósito de voto en urna) se ampliarán los horarios de atención al público, para tareas de información, inscripción de no residentes, etc. Los días y horarios inicialmente programados son los siguientes. En caso de cambios se anunciará puntualmente:

<b>Horario de ampliado de atención al público</b>		
<b>Periodo</b>	<b>Día</b>	<b>Horario atención electores</b>
<i>Consultas y reclamaciones al Censo Electoral</i>	<b>lunes, 17-febrero</b>	08:15 – 17:00
	<b>martes, 18 febrero</b>	08:15 – 16:00
	<b>miércoles, 19 febrero</b>	08:15 – 16:00
	<b>jueves, 20 febrero</b>	08:15 – 16:00
	<b>viernes, 21 febrero</b>	08:15 – 13:00
	<b>sábado, 22 febrero</b>	09:00 – 13:00
	<b>domingo, 23 febrero</b>	09:00 – 13:00
	<b>lunes, 24 febrero</b>	08:15 – 17:00
<i>Solicitud ERTA</i>	<b>sábado, 7 marzo</b>	09:00 – 13:00
<i>Depósito de voto en urna</i>	<b>miércoles, 01 abril</b>	08:15 – 16:00
	<b>jueves, 02 abril</b>	08:15 – 16:00
	<b>viernes, 03 abril</b>	08:15 – 12:00

### DUDAS Y CONSULTAS

Para dudas o consultas adicionales, por favor, diríjase presencialmente a su Oficina Consular en el horario ampliado de atención al público o bien escribanos un correo electrónico a [con.manila@maec.es](mailto:con.manila@maec.es)

En caso de producirse modificaciones sobre el calendario inicialmente previsto, se publicitarán a la mayor brevedad los nuevos horarios mediante noticias en la web de la Oficina Consular, redes sociales, etc. Asimismo, cualquier **actualización del contenido de esta guía**, se publicará en la web de la Oficina Consular, dándole la mayor difusión posible.

### DATOS DE CONTACTO

#### **CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA**

5th Flr. ACT Tower, 135 Sen. Gil Puyat Ave.  
1227 Makati City, Metro Manila - PHILIPPINES  
Tel: (+632) 818 3561 Fax: (+632) 810 2885  
E-mail: [con.manila@maec.es](mailto:con.manila@maec.es)

Web: [www.exteriores.gob.es/Consulados/MANILA](http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MANILA)

Twitter [@ConEspManila](https://twitter.com/ConEspManila)

Facebook: Consulate General of Spain in Manila

<https://www.facebook.com/Consulate-General-of-Spain-in-Manila-299389754123681/>